ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 - 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S

CONTRATISTA	LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S
C.C. o NIT No.	901.429.817-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUBIAN PRADA PRADA
IDENTIFICACIÓN	1.069.741.000
OBJETO.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA QUE SE GENERAN EN CADA SEDE, CENTRO Y PUESTO DE SALUD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	570 DEL 30 DE ENERO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nº.1	1872 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nº.2	2745 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nº.3	3416 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN Nº.4	980 DEL 30 DE ENERO DEL 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
VALOR INICILAL	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($50.428.000)
VALOR ADICIÓN Nº.1	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)
VALOR ADICIÓN Nº.2	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 26.500.000)
VALOR ADICIÓN Nº.3	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
VALOR ADICIÓN Nº.4	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000)
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 124.928.000).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
PRÓRROGA Nº.1	DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
PRÓRROGA Nº.2	DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
PRÓRROGA Nº.3	DEL 01 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2026

PRÓRROGA N°.4	**DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026.**
PLAZO TOTAL	**DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026.**
FECHA DE INICIO	**07 DE FEBRERO DE 2025**

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **N°.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **N° 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **N°. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.429.817-1,** representado legalmente por **LUBIAN PRADA PRADA,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.069.741.000** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No.04** al Contrato No.**006-2025**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones ambientales que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad, seguro y con compromiso social. **b)** Que, teniendo en cuenta que la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basadas en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, prestados las 24 horas y 7 días a la semana con la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, razón por la cual la institución a fin de satisfacer las necesidades del servicio se suscribió el contrato **No. 006 de 2025** con fecha de inicio del 7 de febrero de 2025, cuyo objeto es "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA QUE SE GENERAN EN CADA SEDE, CENTRO Y PUESTO DE SALUD**", por un valor inicial de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($50.428.000)** y un plazo de ejecución de siete (7) meses hasta el 6 de septiembre del 2025. **c)** Que por necesidad del servicio se realizó la adición y prórroga No. 1. Por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)** y se prorrogó el contrato desde el 7 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2025. **d)** Que, adicionalmente, por necesidad del servicio se realizó la adición y prórroga No. 2. Por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 26.500.000)** y se prorrogó el contrato desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025. **e)** Que, adicionalmente, por necesidad del servicio se realizó la adición y prórroga No. 3. Por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** y se prorrogó el contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de enero del 2026. **f)** Que, así las cosas, se puede determinar que el principio de anualidad previsto en la ley orgánica es un principio presupuestal, no contractual, e indica que el año fiscal comenzará a partir del 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en busca de un mayor control frente al manejo presupuestal. No obstante, es de resaltar que este principio no es absoluto, y que sus excepciones no son taxativas, por lo que obedecen a una creación jurisprudencial de los eventos en los que se requiera su uso. Así que si los contratos se terminan el 31 de diciembre de cada vigencia sería imposible cumplir con el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, ya que el objeto principal de la entidad es la prestación de servicios de salud de forma permanente, que no puede verse interrumpida de una vigencia a otra. **g)** Que, la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha realizó aproximadamente 1.466 contratos en la vigencia inmediatamente anterior los cuales todos guardan directa relación con la continuidad de la prestación de servicios de salud, En los casos de contratación directa, el proceso contractual toma un tiempo de 12 a 15 días y las Convocatorias Públicas entre 2 a 3 meses desde la identificación de la necesidad en las diferentes áreas, dado lo expuesto concordante con la necesidad del servicio previendo con oportunidad la continuidad ininterrumpida de los servicios de salud se determina la existencia imperiosa de la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato por el tiempo abajo señalado y por el valor que se expone mientras se adelanta el proceso de selección para adjudicar el contrato para la presente vigencia fiscal. **h)** Que, teniendo en cuenta que por necesidades del servicio y que el contratista ha cumplido su objeto contractual con cada una de las obligaciones del contrato No. 006 de 2025, del cual se ha ejecutado un valor de, **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS**

MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($102.822.318) con un porcentaje de cumplimiento del 82.31% con un total de 359 días ejecutados, con un porcentaje del 92.76%.**i)** Que, de esta forma y en conformidad con las necesidades del servicio, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se hace necesario la adición y prorroga No. 4 por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000)** y prorrogar el contrato desde el 1 de febrero hasta el 28 de febrero del 2026.**j)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000). PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($124.928.000).CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 07 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026. CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **980 DEL 30 DE ENERO DEL 2026**– Rubro: **COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS: SERVICIOS DE TRANSPORTE: MENSAJERIAY SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA** de la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **ADICIÓN y PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y ***presentación de garantías cuando apliquen.*** **CLÁUSULA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SEXTA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.